

El 15 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona ha aprobado, de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de 9 de noviembre de 2021, la modificación de Convocatoria siguiente:

Modificación de la Convocatoria de Subvenciones para Intereses de préstamos 2021, estableciendo el plazo máximo para la justificación de las subvenciones.

Primero. Objeto y finalidad

Subvenciones para la financiación de los intereses de préstamos concertados con entidades bancarias a largo plazo (superior a un año) para municipios, entidades municipales descentralizados (EMD) o consejos comarcales, en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables los intereses correspondientes a deudas financieras derivadas de los préstamos a largo plazo concertado por municipios, entidades municipales descentralizadas (EMD) o consejos comarcales.

2.2 En la solicitud de subvenciones de intereses de préstamos a largo plazo, aparte de subvenciones de préstamos concertados en el marco de los acuerdos de colaboración entre la Diputación y las entidades bancarias con condiciones financieras preferenciales hasta el año 2011, los beneficiarios pueden pedir como máximo dos subvenciones más para otros préstamos.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Pueden solicitar las ayudas, los municipios y las EMD's de las comarcas del Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre, con una población no superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística vigentes en el momento de la aprobación de esta convocatoria y los consejos comarcales.

3.2 Los beneficiarios han de cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

De forma general, las que dispone la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quinto. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. La tramitación es electrónica y se han de rellenar los modelos normalizados disponibles en la plataforma de Trámites Online y en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a partir del día siguiente de la publicación al BOPT de esta convocatoria y hasta el 19 de octubre de 2021.

6.2. Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los fallos y aportar documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Los entes locales, en una única solicitud, han de determinar los préstamos a largo plazo de los que quieran solicitar la subvención, con un importe mínimo a solicitar de 250 euros por préstamo.

Séptimo. Documentación y información que es necesaria adjuntar a las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se han de rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y se han de acompañar con los documentos siguientes:

- **Cuadro de amortización** vigente y actualizado.
- **Comunicación del número de expediente** por parte de la tutela financiera de la Direcció General de Política Financera, Assegurances i Tresor (Departament d'Economia i Hisenda de la Generalitat de Catalunya).
- **Certificado complementario:** que especifique para cada uno de los préstamos concertados, las condiciones, fecha de la autorización de la operación de crédito otorgada por el órgano competente si es preceptiva, o, de la no necesidad de la autorización, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, así como el número del contrato del préstamo (formulario normalizado).

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

En el caso de que la cuantía de la aplicación presupuestaria no sea suficiente para atender el importe total de las solicitudes recibidas, se priorizarán las solicitudes de intereses de préstamos concertados en el marco de los acuerdos de colaboración entre la Diputación y las entidades bancarias con condiciones financieras preferenciales hasta el año 2011, a continuación el importe restante se prorrateará entre el resto de las solicitudes.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1 La Diputación subvenciona el 100% de los intereses liquidados, del año correspondiente a la anualidad de la convocatoria. El importe máximo de subvención es de 7.000 € para cada préstamo solicitado, con un importe mínimo a solicitar de 250 euros para cada uno.

9.2 Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas y/u otros ingresos para una misma actuación puede superar el 100% de los intereses acreditados.

9.3 Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones e ingresos destinados a la misma finalidad, pero no podrán exceder el coste total de las actuaciones objeto de la subvención.

9.4 No se establece ninguna exigencia de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada, en relación con el presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1 En el caso que la Unidad gestora lo considere necesario, las solicitudes serán informadas por los Servicios Económicos del SAM de la Diputación de Tarragona, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

10.2 Se revisan las solicitudes y la documentación presentada, y el órgano evaluador formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría emite los correspondientes informes de evaluación de las solicitudes que reúnen todos los requisitos de las bases y tengan, en su caso, los informes técnicos favorables.

10.3 A partir del informe del órgano evaluador, la Unidad gestora elaborará la propuesta de resolución de la distribución de las subvenciones, en un plazo máximo de 10 días.

10.4 Esta propuesta de resolución se someterá a la consideración del órgano competente de la Diputación para su aprobación.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1 El crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria es el 2021-1010-942-46202-01.

11.2 La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000 euros.

11.3. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Órganos competentes

12.1 El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Unidad de Asistencia Secretaría Intervención en el ámbito de la Cooperación y las Subvenciones.

12.2 El órgano competente para resolver la concesión de la subvención es la presidenta de la Diputación de Tarragona o el órgano en que delegue expresamente.

Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación

13.1 El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de 6 meses a contar des del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

13.2 La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y substituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

13.3 La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo en el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses des de la publicación correspondiente o des de su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición delante del órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien delante del órgano delegante en caso que el que los haya dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes des de la publicación correspondiente o des de la su notificación individual, en su caso.

Decimoquinto. Plazo de liquidación

Los gastos subvencionados han de corresponder a los intereses liquidados dentro del ejercicio 2021, es decir, recibos bancarios pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, que no se hayan subvencionado en convocatorias anteriores.

Decimosexto. Plazo y forma de justificación y pago.

16.1 Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios han de justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

16.2 El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es el 31 de marzo de 2022.

16.3 El plazo máximo establecido en el punto anterior es improrrogable.

16.4 Transcurrido el plazo ordinario sin justificación, se debe requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se iniciará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

16.5 La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de la subvención es motivo de revocación y reintegro, si es el caso, de las cantidades entregadas.

16.6 No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

16.7 La sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará, en términos generales, las resoluciones que aprueben el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

16.8 Si es el caso, la documentación justificativa ha de ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

16.9 La unidad gestora comprobará en el momento de la justificación, aparte del presupuesto que ha presentado el solicitante, el importe mínimo a ejecutar para poder pagar la subvención máxima concedida.

16.10 Si se justifica un importe igual o superior a este gasto mínimo a ejecutar, la subvención no se ha de reducir. Si el gasto ejecutado es inferior, sí que se necesitará aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido.

Decimoséptimo. Cambio de actuación

Las actuaciones no se pueden cambiar una vez concedida la subvención.

Decimoctavo. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimonoveno. Divulgación

19.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 LGS se hace mediante la publicación de una noticia al web municipal en el momento de la subvención.

19.2. La noticia ha de incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, importe subvencionado y línea de subvención. Ha de hacer referencia explícita a la Diputación de Tarragona.

Vigésimo. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigesimoprimer. Publicación de la convocatoria

21.1 El extracto de la convocatoria se remite a la base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al BOPT.

21.2 En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de ayudas y Subvenciones de Catalunya.

21.3 El acuerdo de aprobación de la Convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.